

a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Úbeda. (PP. 172/2008).

Con fecha 9 de enero de 2008 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Úbeda, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda el día 29 de noviembre de 2007, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

- | | |
|---|------------|
| 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general: | |
| 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km | 0,81 euros |
| 1.1.2. Resto | 0,83 euros |

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1.2.1. Cualquier servicio. | 0,83 euros |
|----------------------------|------------|

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

- | | |
|---|------------|
| 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general: | |
| 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km | 0,12 euros |
| 2.1.2. Resto de viajeros | 0,14 euros |

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

- | | |
|----------------------------|------------|
| 2.2.1. Cualquier recorrido | 0,14 euros |
|----------------------------|------------|

3. Por utilización de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna manual. En caso contrario la tarifa será

la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

- | | |
|---|------------|
| 4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»: | |
| 4.1. Por bulto de hasta 50 kg | 0,38 euros |
| 4.2. Por bulto mayor de 50 kg | 0,54 euros |
| 4.3 Por cada día de demora | 0,54 euros |

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| 5.1. Por cada módulo de taquilla | 53,15 euros/mes |
|----------------------------------|-----------------|

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- | |
|---|
| 6.1. Aparcamiento de autobús de 8 a 22: 1,02 euros/día. |
| 6.2. Aparcamiento de autobuses servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 2,13 euros/día. |
| 6.3 Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 h a 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 7,44 euros/día. |

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Úbeda (Jaén) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 9 de enero de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

El artículo 48.3.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 6332/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 8 normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero relativa a la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden APA/2801/2007, de 27 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, establece, en su artículo 3, aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso sema-